

N° int.: 2178602

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503 / 318

ARICA, 16/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Abigail Sonali COYLA REVILLA nacida el 07/04/1979 en Perú, pasaporte ordinario 4288149 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, Declaración Jurada en donde acredita mentención de su pareja Chilena, su Pasaporte y su Visa, vencida y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.-AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Abigail Sonali COYLA REVILLA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

2.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

3.-La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

4.-REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA